



Resolución Ejecutiva Regional

N° 483-2024-GRA/GR

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2024-GRA/GR, de fecha 18 de marzo del 2024, la Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2024-GRA/GR, de fecha 10 de julio del 2024; el Oficio N° 644-2024-GRA/GRTC, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1413-2024-GRA/ORAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Atribuciones de los Presidentes Regionales (ahora Gobernadores Regionales), precisando, entre otras de sus atribuciones, la siguiente:

(...)

d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

(...)

Que, al respecto, sobre los Comités CAFAE, se tiene que el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, regula que en cada Organismo Público se constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, por el periodo de dos años, el mismo que será aprobado a través de Resolución del Titular del Pliego Presupuestal indicando quienes lo conforman, estableciendo lo siguiente:

(Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP – Aprueban normas a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, publicado el 29 de noviembre de 1975)

Artículo 6.- En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por:

- Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;
 - El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de secretario del Comité.
 - El Contador General, o quien haga sus veces.
 - Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.
- Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general.

(Decreto Supremo N° 097-82-PCM – Período de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, publicado el 05 de enero de 1983)

Artículo 1.- El período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el Art. 6 del D.S. N° 006-75-PM/INAP del 24 de octubre de 1975."

Que, bajo esos parámetros, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, antes citada, se preceptúa lo siguiente:



5.3. De los actos inscribibles en el Libro de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo

Los actos inscribibles en el Libro de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo son:

- Los actos constitutivos de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo.
- Los Reglamentos Internos de los CAFAE.
- Los actos de ratificación o modificación de los Reglamentos Internos de los CAFAE.
- **La renuncia o separación de algún o algunos de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyan a aquéllos.**
- Otros actos que se establezcan por normas reglamentarias o, que a criterio de la autoridad administrativa o judicial sean relevantes para dar publicidad a terceros.

Que, conforme al sustento normativo precitado, los Comités CAFAE o SUB CAFAE, ostentan la condición de una organización de naturaleza especial, constituyéndose y extinguiéndose cada dos años, por lo que, bajo estas circunstancias, se emitió el INFORME TÉCNICO N° 649-2013-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, cuyas conclusiones son las siguientes:

(...)

III. Conclusiones:

3.1 El CAFAE es una organización de naturaleza especial, pues se constituye y se extingue cada dos años; asimismo, no tiene la calidad de empleador y es distinta a la entidad pública en la que los servidores prestan servicios.

3.2 Desde la perspectiva del Servicio Civil, los miembros del Comité del CAFAE no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos."

(...)

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2024-GRA/GR, de fecha 10 de julio del 2024, tal como consta en su Artículo 1°, se modificó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, para el periodo de abril 2024 – marzo 2026, de acuerdo al siguiente detalle:



REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

PRESIDENTE: Lic. Johan Ariano Cano Pinto
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

DNI N° 29709578

SECRETARIA: Abg. Carmen Lelis Dávila Zeballos
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

DNI N° 04413441

CONTADOR: C.P.C. Eufemio Rodolfo Velazco Cervantes
Jefe de la Unidad de Contabilidad

DNI N° 29272938



REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

MIEMBROS TITULARES:

TESORERA: Sra. Mónica Benites Cuba
FISCAL: Sra. Luz Marina Huaracha Escalante
VOCAL: Sr. Holger David Linarez Fernández

DNI N° 29680936

DNI N° 29602219

DNI N° 30831509



MIEMBROS SUPLENTE:

TESORERA SUPLENTE: Sra. Ysela Katherine Vargas Núñez
FISCAL SUPLENTE: Sr. Ernesto Raymundo Huaracha Salazar
VOCAL SUPLENTE: Sr. Walther Yamir Valdivia Lazo

DNI N° 41806070

DNI N° 29234510

DNI N° 29718604

Que, con Oficio N° 644-2024-GRA/GRTC, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la modificación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, dado que con Resolución Gerencial Regional N° 092-2024-GRA/GRTC, de fecha 31 de julio del 2024, se resolvió lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 001-2024-GRA/GRTC, de fecha 05 de enero del 2024, y sus modificatorias, en lo que corresponde a las siguientes encargaturas de cargos directivos, contado a partir del 01 de agosto del 2024:



Resolución Ejecutiva Regional

N° 483-2024-GRA/GR

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

(...)

UNIDAD DE CONTABILIDAD

DURAND ROSAS, ANGÉLICA ROSA

(...)

ENC. JEFE

Nivel Remunerativo F-2

Que, estando al pedido formulado por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, y conforme al contenido de la Resolución Gerencial Regional N° 092-2024-GRA/GRTC; corresponde modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2024-GRA/GR, de fecha 18 de marzo del 2024, que constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2024-GRA/GR;

Que, estando al Informe N° 1413-2024-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2024-GRA/GR, de fecha 18 de marzo del 2024, que constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para el periodo de abril 2024 – marzo 2026; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2024-GRA/GR, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

PRESIDENTE: Lic. Johan Ariano Cano Pinto
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

DNI N° 29709578

SECRETARIA: Abg. Carmen Lelis Dávila Zeballos
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

DNI N° 04413441

CONTADOR: C.P.C. Angelica Rosa Durand Rosas
Jefe de la Unidad de Contabilidad

DNI N° 08090513

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

MIEMBROS TITULARES:

TESORERA: Sra. Mónica Benites Cuba
FISCAL: Sra. Luz Marina Huaracha Escalante
VOCAL: Sr. Holger David Linarez Fernández

DNI N° 29680936
DNI N° 29602219
DNI N° 30831509

MIEMBROS SUPLENTE:

TESORERA SUPLENTE: Sra. Ysela Katherine Vargas Núñez
FISCAL SUPLENTE: Sr. Ernesto Raymundo Huaracha Salazar
VOCAL SUPLENTE: Sr. Walther Yamir Valdivia Lazo

DNI N° 41806070
DNI N° 29234510
DNI N° 29718604

ARTÍCULO 2°. – DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2024-GRA/GR, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2024-GRA/GR.



ARTÍCULO 3°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>), y notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°. – DISPONER la inscripción de la presente Resolución en la Partida Registral correspondiente del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **trece** días del mes de **agosto** del dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Dr. Robel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/xlca